



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 09 de febrero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 052-2024-R.- CALLAO, 09 FEBRERO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el escrito (Expediente N° E2035530) de fecha 10 de noviembre del 2023, por medio del cual la egresada **TANIA ELVIRA MELGAREJO ESTREMADOYRO** de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao solicita duplicado de Título Profesional de Ingeniería de Sistemas.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante los Arts. 1 y 2 de la Ley N° 28626 se autoriza a las Universidades públicas y privadas a expedir duplicados de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad; y, además se dispone que en ese sentido, la expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, más no sus efectos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 541-14-CU-TP de fecha 30 de octubre del 2014, se resuelve *“OTORGAR el título Profesional de INGENIERO DE SISTEMAS a la Bachiller MELGAREJO ESTREMADOYRO TANIA ELVIRA el mismo que ha sido aprobado en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao”*;

Que, mediante el escrito del visto, la egresada TANIA ELVIRA MELGAREJO ESTREMADOYRO solicita el duplicado de título profesional de Ingeniero de Sistemas adjuntando la Denuncia Policial, Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos, Copia de la Resolución que le confiere el referido Título, publicación en el Diario de mayor circulación, fotografías tamaño pasaporte y los comprobantes de pago de los derechos correspondientes;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 1545-2023-URA/UNAC del 05 de diciembre del 2024, remite el Informe N° 032-2023-CQE/URA de fecha 30 de noviembre del 2023 por el cual informa que *“La señorita MELGAREJO ESTREMADOYRO TANIA ELVIRA, ingreso a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, sede Callao, por la modalidad de Reubicación de la Universidad Cristiana del Perú “María Inmaculada”, en el proceso de admisión 2003B, se le asignó el código*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

029023J, con DNI 25777436. Su última matrícula lo realizó en el Semestre Académico 2009B, correspondiente al Décimo Ciclo, con un total de 210 créditos aprobados, como consta en la Base de datos del SISMAT y SGA. La señorita MELGAREJO ESTREMADOYRO TANIA ELVIRA egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, con Resolución de Bachiller BCU-1539-11, solicita duplicado de su Título Profesional por pérdida del mismo. Adjunto copia de la Resolución de ingreso 049-2004-CU”;

Que, mediante Informe N° 11-SG-UCR-SVSS-2024 de fecha 15 de enero del 2024 la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional del Callao informa que “TANIA ELVIRA MELGAREJO ESTREMADOYRO, ha obtenido el Título Profesional de INGENIERO DE SISTEMAS según Resolución de Consejo Universitario N° 541-14-CU-TP de fecha 30 de octubre de 2014, el mismo que se encuentra registrado en el Libro XCII; Folio 061”;

además informa que “la Universidad Nacional del Callao, ha venido otorgando Duplicados de Título Profesional así como los Grados Académicos de Bachiller, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28626, reglamentado con Resolución N° 1525-20116-ANR, modificado por Resolución N° 1895-2006-ANR y que mediante Resolución Rectoral N° 808-08-R de fecha 21 de julio del 2008, se aprueba la “DIRECTIVA PARA LA OBTENCIÓN DE DUPLICADO DE DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULOS PROFESIONALES EMITIDOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”.

Que, según Resolución Rectoral N° 357-2015-R de fecha 11 de junio del 2015, según antecedente que obran en dicho oficio circular N° 003-2015-SUNEDU-DDIU y RGT, solicita eximir la Constancia del Registro Nacional de Grados y Títulos para la emisión de Duplicados de diplomas, se Resuelve: ELIMINAR el requisito señalado en el numeral 4.0 Duplicados de Diplomas, en lo que corresponde a la Constancia de Registro Nacional de Grados y Títulos de la ANR (Hoy SUNEDU)”; en consecuencia es de opinión que resulta “PROCEDENTE otorgar el DUPLICADO de diploma de TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE SISTEMAS, según Resolución N° 1525-2006-ANR de fecha 17/01/2006, la Asamblea Nacional de Rectores aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales modificado por Resolución N° 1895-2006-ANR a través de la cual se norma el procedimiento aplicable para dar cumplimiento a la Ley N° 28626”;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 055-2024-OAJ, de fecha 30 de enero del 2024, en relación a la solicitud de Duplicado de Título Profesional de Ingeniera de Sistemas, peticionado por TANIA ELVIRA MELGAREJO ESTREMADOYRO; evaluada la documentación adjunta y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley N° 28626 de fecha 18 de noviembre del 2005; el numeral IV de la Directiva N° 007-2008-R “DIRECTIVA PARA LA OBTENCIÓN DE DUPLICADO DE DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EMITIDOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO” aprobada mediante Resolución N° 808-2008-R de fecha 21 de julio del 2008 y lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución N° 077-2022-R; informando que “De la revisión de los actuados, se puede advertir que la recurrente ha cumplido en adjuntar a su petición los citados requisitos conforme la normatividad indicada y contando con opinión favorable por parte de la Oficina de Secretaría General, a través del Informe N° 11-SG-UCR-SVSS-2024 de fecha 15 de enero de 2024, corresponde continuar con el trámite para la expedición del Duplicado de Título Profesional en Ingeniería de Sistemas”; por lo que es de opinión que “Resulta procedente dar trámite y expedir el Duplicado del Título Profesional de Ingeniería de Sistemas, por motivo de pérdida a favor de Tania Elvira Melgarejo Estremadoyro, en tanto que se cumple con los requisitos establecidos en el TUPA de la UNAC, sobre Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNAC”;

Que, asimismo, y al respecto, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 094-2024-OAJ, de fecha 06 de febrero del 2024, informa que “esta Asesoría Jurídica, amplía lo opinado mediante el Informe N° 055-2024-OAJ de fecha 30 de enero de 2024, señalando que en mérito a la Delegación de Facultades otorgada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 183-2022-CU de fecha 14 de setiembre de 2022, se ha autorizado al Despacho Rectoral, emitir las Resoluciones Rectorales, sobre duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales que así lo soliciten”; en consecuencia opina que “CORRESPONDE AL DESPACHO RECTORAL emitir la resolución respectiva conforme lo anteriormente expuesto, a fin de dar respuesta a la petición solicitada en el Expediente E2035530, seguido por TANIA ELVIRA MELGAREJO ESTREMADOYRO, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario”;

Que, mediante Resolución N° 183-2022-CU de fecha 14 de septiembre del 2022 se resuelve “AUTORIZAR al Despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario sobre



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales que así lo soliciten; conforme los fundamentos expuestos en la presente resolución”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1545-2023-URA/UNAC del 05 de diciembre del 2024, el Informe N° 032-2023-CQE/URA de fecha 30 de noviembre del 2023, el Informe N° 11-SG-UCR-SVSS-2024 de fecha 15 de enero del 2024, el Informe Legal N° 055-2024-OAJ, de fecha 30 de enero del 2024 y el Informe Legal N° 094-2024-OAJ, de fecha 06 de febrero del 2024; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

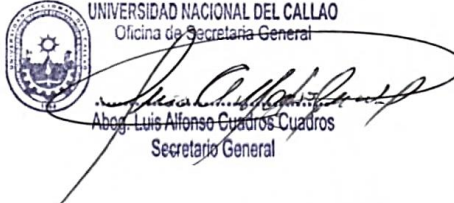
- 1° **OTORGAR**, el Duplicado del Título Profesional de **INGENIERO DE SISTEMAS**, expedido por la Universidad Nacional del Callao en virtud de la Resolución de Consejo Universitario N° 541-14-CU-TP de fecha 30 de octubre del 2014 por causa de pérdida del título a doña **TANIA ELVIRA MELGAREJO ESTREMADOYRO**, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, representación estudiantil e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

CC. Rectorado, Vicerrectores, FIIS, OAJ, OCI.

CC. URA, UCR, UT, R.E e interesada.